



México y la reforma al Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Alejandro Anaya Muñoz y Natalia Saltalamacchia Ziccardi*

Introducción

“México tiene un compromiso claro con la protección y promoción de los derechos humanos y, en particular, con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)” declaró el canciller de México, José Antonio Meade, en la apertura de su discurso ante la XLIV Asamblea General Extraordinaria de la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)¹. La reunión hemisférica pretendía poner fin a un proceso de negociaciones iniciado en 2011 que buscaba acordar una serie de reformas a dicho sistema y, muy particularmente, a la dinámica de trabajo de la CIDH. La posición de México contrastó con la de otras delegaciones que desde el principio

*Los autores agradecen a Edyam Rodríguez y a Julieta Pérez la asistencia brindada para la elaboración del presente artículo.

y hasta la jornada conclusiva manifestaron su reserva y desconfianza ante dicho organismo. De hecho, la insatisfacción de varios países miembros de la OEA —como Brasil, Ecuador y Venezuela— no sólo dio pie a esta ronda de discusiones y negociaciones sino que propició una dinámica de debates fuertes y acalorados.

México fue uno de los países más activos a lo largo de este proceso. La postura mexicana se caracterizó por ser constructiva y por promover cambios que en verdad podrían redundar en un funcionamiento más eficaz del SIDH. Sus propuestas enfatizaron aspectos técnicos o procedimentales que respondían al mérito de los asuntos y a la necesidad de articular consensos. Asimismo, la representación de México realizó una defensa política del SIDH y, en particular, de la autonomía de la CIDH. En este sentido, el argumento central de este artículo es que México se comportó como “un buen miembro del club” en el marco del proceso de negociación y toma de decisiones sobre el fortalecimiento del SIDH.

Todo esto es notable en un país que precisamente en estos años atraviesa por una crisis de violencia desatada por la lucha contra el narcotráfico y caracterizada por un marcado incremento en las violaciones a los derechos humanos. De acuerdo con datos oficiales, entre 2008 y 2012 cerca de 95,000 personas fueron asesinadas. Durante los primeros 7 meses de 2013, la cifra se acercó a los 11,000². Según algunas fuentes, alrededor de 25,000 personas desaparecieron durante el gobierno de Felipe Calderón (diciembre de 2006 a noviembre de 2012)³. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), por otro lado, documentó un proceso masivo y sistemático de secuestro, extorsión, tortura y hasta ejecución de migrantes en tránsito por el país⁴. Por otro lado, el número de quejas por violaciones a los derechos humanos contra las fuerzas armadas recibidas por la CNDH y el total de recomendaciones emitidas a instancias como la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina se multiplicaron como nunca antes en años recientes. En este marco, México ha sido blanco recurrente de la crítica de promotores y defensores internacionales de los derechos humanos, entre los cuales figuran los órganos del propio SIDH. Entre 2007 y 2012, los órganos y procedimientos de derechos humanos del SIDH y del sistema universal hicieron un total 928 recomendaciones críticas al Estado mexicano⁵.

Ante este panorama de crisis de derechos humanos y de presión de actores internacionales, ¿cómo se explica la posición favorable de México a un fortalecimiento genuino del SIDH? ¿Cómo se explica su posición de “buen miembro del club”? ¿Por qué México no se unió a los estados que buscaban limitar el marco de acción del SIDH? Además de describir con detalle el comportamiento del gobierno de México ante el SIDH y su reforma, en este artículo se proponen una serie de respuestas plausibles a estas preguntas, algunas relacionadas con procesos de corte transnacional y otras con dinámicas internas o “domésticas”. De esta manera, más allá de describir con detalle el comportamiento del gobierno mexicano, el artículo explora distintos argumentos que podrían explicarlo.

El trabajo se organiza de la siguiente manera. En la primera sección se documenta el comportamiento de México como “buen miembro del club” ante el SIDH en general durante los últimos años. En la segunda se expone cuál fue la participación de la diplomacia mexicana en el proceso de negociación y toma de decisiones con respecto al fortalecimiento del SIDH. En la tercera se exponen una serie de posibles explicaciones sobre este comportamiento y, finalmente, se presenta una sección de conclusiones.

1. México ante el SIDH: El “buen miembro del club”

Desde finales de los años noventa y particularmente a partir de los 2000 la política exterior de México en materia de derechos humanos sufrió una transformación clara y de gran relevancia. Se pasó de una postura dominada por una cautela extrema ante la posible injerencia de actores externos a una que abrió al país de manera amplia y decidida al escrutinio internacional, particularmente de los órganos y procedimientos de derechos humanos de los sistemas universal e interamericano⁶. La apertura se acompañó de una participación activa de la diplomacia mexicana en los foros de promoción de los derechos humanos de los propios sistemas o regímenes internacionales en la materia. En este sentido, desde principios de los 2000 México pasó a ser un miembro ejemplar de los regímenes internacionales de derechos humanos. México, en otras palabras, comenzó a implementar una política orientada a ser entendido como un “buen miembro

del club”; postura que siguió siendo alimentada durante el gobierno de Felipe Calderón⁷.

En esta sección se describe con detalle esta política del gobierno mexicano durante los últimos siete años, particularmente en lo que respecta a los órganos del SIDH, explorando distintos elementos, como el discurso, la apertura al escrutinio, el activismo en foros interamericanos, el compromiso financiero con el sistema y la implementación de recomendaciones y sentencias.

En términos generales, el gobierno mexicano nunca cuestionó o negó la legitimidad de actores internacionales para monitorear de manera crítica y abierta la situación de derechos humanos en México. En entrevista, el Embajador Juan Manuel Gómez Robledo, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, aseguró que las críticas por parte de actores internacionales dedicados a la defensa y promoción de los derechos humanos son “parte de una interacción absolutamente normal” entre el gobierno de México y dichos actores⁸. Por otro lado, una revisión sistemática del texto de cientos de documentos de prensa elaborados por la Presidencia de México durante el período de Calderón nos llevó a identificar 56 comunicados en que el gobierno mexicano hizo referencia explícita a actores internacionales dedicados a la defensa y promoción de los derechos humanos, incluyendo a órganos y procedimientos de derechos humanos de los sistemas universal e interamericano⁹. Los comunicados fueron publicados por el gobierno mexicano tras encuentros formales o procesos de interacción directa con estos actores internacionales. En ellos, el gobierno nunca puso en duda la legitimidad de dichos actores para monitorear de manera crítica la situación de derechos humanos en México. Lejos de ello, los comunicados demuestran que el gobierno se reunió en repetidas ocasiones con sus críticos internacionales (incluyendo los órganos del SIDH), tanto dentro como fuera de México, y que respetuosamente intercambió con ellos impresiones y argumentos con respecto a la situación de derechos humanos en el país.

En este marco, por ejemplo, representantes del gobierno mexicano participaron en numerosas audiencias públicas ante la CIDH. Una revisión **del audio y/o video de cuatro audiencias sobre un tema particularmente sensible para el gobierno de México durante el sex-**

enio de Felipe Calderón (el relativo a las tensiones entre la agenda de seguridad y la de derechos humanos en el país) demuestra que los representantes del gobierno mexicano nunca cuestionaron en su discurso la legitimidad de la CIDH para monitorear la situación de violaciones a los derechos humanos en el país. Más aún, en estas audiencias, el gobierno expresó de una manera persistente su gratitud a la CIDH por su preocupación al respecto y por su cooperación con el gobierno y otros actores nacionales¹⁰.

En el mismo sentido, inmediatamente después de la publicación en 2009 y en 2010 de cinco sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) que condenaron al Estado mexicano por diversas violaciones a los derechos humanos, el gobierno aseguró públicamente que tomaría “todas las acciones necesarias” para cumplir con las sentencias y de manera explícita reafirmó su compromiso de cooperar con los órganos del SIDH¹¹. En suma, el discurso del gobierno fue uno que afirmó la legitimidad de los órganos del SIDH para monitorear la situación en el país y expresar posturas críticas al respecto. En efecto, no existen indicios de que esta tendencia haya cambiado de ninguna manera bajo el nuevo gobierno, encabezado por Enrique Peña Nieto.

Por otro lado, en el período bajo estudio, el gobierno de México invitó a distintos miembros de la CIDH y sus relatorías para realizar visitas de investigación *in loco* al país. En 2007, visitó el país el Presidente de la CIDH, tanto en su carácter de Relator para México como en el de Relator Especial sobre los Derechos de las Personas Privadas de su Libertad. Posteriormente, visitaron México la Relatora Especial para la Libertad de Expresión, en 2010, y el Relator Especial sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familias, en 2011. Entre 2007 y 2011 representantes del Estado mexicano participaron en 28 audiencias temáticas ante la CIDH, en las que se abordaron distintas situaciones de violaciones a los derechos humanos en el país¹².

Como se ha señalado, el gobierno mexicano ha sido también un activo participante en los foros de derechos humanos en el ámbito universal e interamericano. En lo que respecta a éste último, la representación mexicana ante la Asamblea General de la OEA propuso entre 2007 y 2011 veintisiete resoluciones relativas a los derechos humanos de grupos específicos, como las mujeres, los pueblos indígenas, las personas

migrantes y las personas con discapacidad¹³. Este activismo demuestra que el gobierno mexicano se tomó en serio el papel del SIDH en la promoción y protección de los derechos humanos en la región.

De los 34 miembros de la OEA, no son muchos los que realizan aportaciones voluntarias al SIDH. En 2011, por ejemplo, solo siete Estados miembros —México entre ellos— realizaron donaciones a la CIDH, mientras que sólo cuatro hicieron lo propio con la CoIDH. En el período 2006-2012, México aportó un total de \$747,500 dólares a la CIDH, lo cual lo colocó como el tercer donante más importante entre los Estados miembros de la OEA (solamente por debajo de Estados Unidos y Canadá) y como el primero entre los países de América Latina y el Caribe (aportando el 6% de todas las contribuciones voluntarias de ese período). De manera similar, en el mismo intervalo de tiempo, México aportó \$687,500 dólares en contribuciones voluntarias a la CoIDH, colocándose así en segundo lugar entre los Estados miembros de la OEA, apenas debajo de Costa Rica, país sede de dicho tribunal internacional.

Otra manifestación de la postura de México ante el SIDH es el relativo a la nominación de candidatos a ocupar espacios dentro los órganos del mismo. Por primera vez en la historia, tanto la CIDH como la CoIDH cuentan con integrantes mexicanos de manera simultánea, además de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH.

Todo esto demuestra que el gobierno mexicano ha continuado alimentando la imagen de México como un Estado que se toma en serio al SIDH, que valora su contribución y que reconoce sus méritos, legitimando de esta manera la propia existencia del sistema. En otras palabras, México continuó comportándose como un “buen miembro del club”.

De manera paradójica, las propias sentencias y recomendaciones de los órganos del SIDH (así como aquellas de los del sistema universal) demuestran que México está lejos de ser un país que en efecto respeta las normas internacionales de derechos humanos. El déficit del país en este sentido es evidente. Entre 2009 y 2012, la CoIDH emitió siete resoluciones de cumplimiento de sus sentencias por parte del Estado mexicano. De un análisis de estas resoluciones se desprende que el Estado tiende a cumplir con lo que respecta a la

publicación de las sentencias (caso Castañeda y Radilla), el pago de costas (caso Castañeda) y la celebración de actos de reconocimiento de responsabilidad (caso Radilla); pero no en lo que tiene que ver con indemnizar a las víctimas, realizar investigaciones y procedimientos penales, buscar y localizar personas desaparecidas y reformar al marco legislativo (caso Radilla)¹⁴. Por otro lado, en el periodo 2007 a 2012, la CIDH solamente adoptó un “informe de fondo” sobre un caso individual ocurrido en México¹⁵. De acuerdo con una valoración elaborada por la propia CIDH en su Informe Anual 2012, las recomendaciones incluidas en dicho informe están pendientes de cumplimiento¹⁶. Entre 2007 y 2011, la CIDH adoptó cinco informes de “solución amistosa” sobre sendos casos individuales sobre México. La CIDH ha reportado, en este sentido, que en tres de esos casos sus recomendaciones han sido cumplidas totalmente y en los otros dos solamente de manera parcial¹⁷.

Este muy limitado comportamiento en materia de cumplimiento del Estado mexicano no es distinto del resto de los miembros de la OEA, o más aún de la mayoría de los países del mundo de cara a las resoluciones de los órganos internacionales jurisdiccionales de derechos humanos¹⁸. En efecto, la diferencia entre el *compromiso* y el *cumplimiento* es el principal reto que enfrentan los regímenes internacionales de derechos humanos¹⁹. El determinar en qué medida los límites o carencias en materia de cumplimiento afectan el proceso de construcción de una identidad de “buen miembro del club” es una pregunta empírica que no podríamos responder en este espacio. Sin embargo, nuestro argumento es que a pesar de la brecha entre “derechos en principio” y “derechos en la práctica”²⁰ imperante en México, el gobierno de México ha tomado muchas medidas destinadas a enviar un fuerte mensaje de compromiso con los órganos del SIDH. Estas “señales” en materia de derechos humanos²¹ fueron apuntaladas por el gobierno de México durante el proceso de negociación y toma de decisiones sobre el proceso de “fortalecimiento” del SIDH, como se verá en la siguiente sección.

2. México y la reforma al SIDH

México se involucró muy intensamente en el proceso de reforma que inició con la creación en junio de 2011 del Grupo de Trabajo

Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la CIDH para el Fortalecimiento del SIDH. En un clima de descontento de varios Estados, dicho Grupo concentró sus baterías en cuestiones relativas al funcionamiento de la CIDH y su reglamento, no así en las fallas y los problemas de cumplimiento de las autoridades estatales. Aunque se planteó formalmente la discusión de siete temas, cada país tendió a enfocarse en aquel o aquellos que hasta ese momento habían sido más problemáticos dentro de su propia relación con la CIDH²².

Un seguimiento de los documentos presentados por la delegación mexicana en las diferentes etapas del proceso revela que los tres temas a los que dedicó mayor atención fueron: 1) medidas cautelares; 2) soluciones amistosas; 3) fortalecimiento financiero del SIDH²³. Como se puede observar, los dos primeros se refieren a cuestiones relativas al papel de la CIDH en su labor de protección y defensa de los derechos humanos, asuntos que México abordó desde una perspectiva fundamentalmente técnica. El tercero, en cambio, apunta a una responsabilidad trascendental de los Estados parte y, como se verá más adelante, adquirió una clara dimensión política.

Cuatro grandes rasgos caracterizaron la posición mexicana. En primer lugar, en las discusiones relacionadas con las tareas de la CIDH y su reglamento, México se mantuvo en el terreno de la argumentación técnica abogando en general por una menor discrecionalidad en las decisiones de la Comisión y algunos beneficios procesales para los Estados. Con excepción del fortalecimiento financiero del SIDH, se involucró poco —al menos públicamente— en asuntos de cariz más político tales como: los criterios para conformar el Capítulo IV del informe anual de la CIDH, el funcionamiento de la Relatoría para la Libertad de Expresión, el tema de la promoción vs la protección de los derechos humanos o el cambio de sede de la CIDH. En segundo lugar, en el contexto de un debate muy polarizado, la representación de México en la OEA buscó articular consensos entre posiciones antagónicas; no jugó con un equipo determinado, ni construyó sus posicionamientos siguiendo líneas ideológicas sino más bien atendiendo al mérito de los temas y a la necesidad de alcanzar acuerdos. En tercer lugar, México dio un fuerte respaldo político al sistema en su conjunto y en particular a la autonomía de la CIDH. Por último, propició el diálogo entre todos los actores del SIDH, incluyendo no

sólo a los Estados y los órganos sino también a las organizaciones civiles de derechos humanos del continente.

2.1 Propuestas de México: tres asuntos prioritarios

El gobierno de México coincidió con otros Estados en que resultaba fundamental revisar varios de los procedimientos de la CIDH. Así pues, fue muy firme en su argumentación respecto a que, dentro del ámbito de su autonomía, la CIDH debía tomar medidas encaminadas a fortalecer la certeza jurídica en la tramitación de medidas de protección, casos y peticiones individuales. En este sentido, las medidas cautelares, causa de insatisfacción para varios Estados, acapararon inmediatamente la atención.

El debate se dividió en dos partes: una discusión sobre el alcance legal y la obligatoriedad de las medidas cautelares y otra sobre aspectos procedimentales en su otorgamiento, seguimiento y levantamiento. México adoptó un punto intermedio. A diferencia de otros países, no puso en duda la facultad de la CIDH para otorgar medidas cautelares (individuales o colectivas) y reconoció su carácter vinculante. Por otro lado, señaló la importancia de precisar los requisitos para decretar dichas medidas y, en general, de contar con reglas más claras para su funcionamiento²⁴. Sin duda, la preocupación mexicana estaba fincada en una progresiva acumulación de medidas cautelares en los años previos al proceso de reforma. Entre 2006 y 2010 la CIDH otorgó 29 medidas cautelares a individuos y grupos en México, colocándolo —junto con Colombia— como uno de los países con mayor número de ellas. Precisamente en 2010, año previo a la creación del Grupo de Trabajo, se había registrado un “pico” de 13 medidas cautelares ordenadas a México²⁵.

Respecto a las medidas cautelares, México planteó las siguientes propuestas concretas. Primero, que la CIDH establezca en su Reglamento criterios más precisos para definir la gravedad y urgencia de los casos específicos, de tal manera que las medidas cautelares estén sólidamente sustentadas y tengan un carácter verdaderamente excepcional. Segundo, que antes de ordenarse medidas cautelares, la CIDH debería solicitar sin excepción la opinión de los Estados e información sobre el contexto político, social o económico de la situación de que

se trate. Ello con el fin de “asegurar que efectivamente las medidas cautelares colectivas contribuyan a la protección de las personas y no a agravar las circunstancias que privan en tales situaciones”. Tercero, que la CIDH precise la identidad de los beneficiarios de medidas colectivas, a fin de asegurar la certeza jurídica sustentada en la situación real en el terreno. Cuarto, que la Comisión lleve a cabo un ejercicio periódico de evaluación y determinación oportuna del levantamiento de las medidas cautelares, determinando la persistencia o no de los riesgos que en su momento hayan justificado la emisión de dichas medidas²⁶. Todos estos puntos quedaron de alguna manera u otra recogidos en las modificaciones que la propia CIDH realizó al artículo 25 de su reglamento.

Por otra parte, a lo largo del proceso México lideró el tema de las soluciones amistosas. Desde su punto de vista, la CIDH no promovía suficientemente esta opción que las autoridades mexicanas consideraban, en cambio, “la vía idónea de solución de las peticiones y casos”²⁷. Como afirmó su representante ante el Grupo de Trabajo: “México concede una enorme importancia a la solución amistosa de los casos que se ventilan ante la Comisión y, cada que las circunstancias lo permiten, privilegia su utilización por sobre cualquier otro curso de acción”²⁸. ¿Cómo se explica este énfasis? El mecanismo de las soluciones amistosas está orientado a alcanzar la solución de un caso que implique violaciones a los derechos humanos, atendiendo los reclamos del peticionario, a fin de evitar recurrir al pronunciamiento de una instancia jurisdiccional o cuasi-jurisdiccional²⁹. Esto último precisamente se convirtió en una verdadera prioridad para el Estado mexicano debido a la fuerza de los números.

En efecto, entre 2006 y 2010 —antes de que diera inicio el proceso de reforma— la CIDH recibió 1,075 denuncias provenientes de México, colocándolo como uno de los tres países con más denuncias acumuladas en dicho periodo después de Perú con 1,222 y Colombia con 1,154. En ese mismo lapso de tiempo, la CIDH decidió iniciar trámite en 53 casos. Al notable crecimiento en el número de peticiones individuales se agregó una cascada de sentencias de la CoIDH. Tan sólo en tres años, entre 2008 y 2010, la CoIDH emitió seis sentencias en las que encontró responsabilidad del Estado mexicano por violaciones a los derechos humanos. En este contexto, la promoción

de las soluciones amistosas se convirtió en una estrategia para alcanzar uno de los principales objetivos de México: resolver a tiempo y evitar que más casos se conviertan en informes de fondo de la CIDH o lleguen a la CoIDH.

Las propuestas concretas de México no exigieron reformas al reglamento de la CIDH sino más bien cambios en las prácticas de dicho organismo. Se pidió, en primer lugar, que la CIDH asuma un rol más activo en los procesos de solución amistosa y ofrezca de manera decidida sus buenos oficios como conciliadora entre las partes y como supervisora del apego de los acuerdos con los estándares internacionales de derechos humanos. También se propuso que la CIDH otorgue mayor relevancia y visibilidad al mecanismo. En segundo lugar, se sugirió la elaboración de un manual práctico sobre procesos de solución amistosa que sistematice y difunda las buenas prácticas en este ámbito y pueda servir de guía para los Estados, peticionarios y usuarios del sistema que consideren recurrir a esta vía de solución de controversias³⁰. La posición de México en este tema estuvo en sintonía con la de Brasil y se contó con el respaldo de otros países como Perú, Chile, Bolivia, Paraguay y Colombia. A pesar de las objeciones manifestadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de derechos humanos, la CIDH acogió de buen grado estas observaciones y actualmente las atiende mediante el Grupo de Trabajo de Soluciones Amistosas que se creó en 2011³¹.

Por último, la delegación de México reiteró en varias ocasiones que una buena parte de las deficiencias del SIDH son atribuibles a la debilidad financiera de sus órganos. De tal manera que en los documentos que presentó como insumo para las discusiones de la reforma es posible detectar una continua preocupación por la dimensión financiera de las propuestas que puso sobre la mesa. Esto es importante porque actualmente la situación financiera de la OEA es crítica y ello se traduce necesariamente en grandes dificultades económicas para la operación del SIDH. En efecto, el dinero proveniente del Fondo Regular de la OEA solventa sólo el 50% aproximadamente de los gastos operativos de la CIDH y de la CoIDH mientras que la otra mitad proviene de contribuciones voluntarias de los Estados miembros de la OEA, observadores permanentes y de Estados no miembros así como de otros organismos extra regionales.

En este tema es particularmente importante señalar la posición de los cuatro principales contribuyentes al presupuesto regular de la OEA, a saber, Estados Unidos, Canadá, México y Brasil. Los tres primeros son también los Estados miembros que más donaciones voluntarias han hecho al SIDH en los últimos seis años. Mientras que Estados Unidos fue indiferente y apenas se pronunció sobre el asunto, Brasil puso el énfasis en reclamar a la CIDH el manejo eficiente y transparente de sus recursos pero no en la forma de incrementar los fondos disponibles³². Esto terminó por dejar el liderazgo alrededor del fortalecimiento financiero en manos de Canadá y México. En el marco del Grupo de Trabajo varios países se manifestaron a favor de lograr que la mayor parte del financiamiento del SIDH provenga del presupuesto general de la OEA en lugar de depender de recursos externos, pero sólo las delegaciones canadiense y mexicana hicieron desde el principio sugerencias concretas respecto a los pasos para alcanzar este objetivo y mantuvieron su atención en este tópico a lo largo del proceso³³.

En el transcurso de las negociaciones el tema del fortalecimiento financiero del SIDH, crucial para su supervivencia, terminó por convertirse en un asunto altamente contencioso. Preocupado por la dimensión política de las fuentes de financiamiento, Ecuador lideró propuestas de dos tipos: a) evitar el uso de fondos provenientes de actores o entidades extra regionales; b) eliminar la posibilidad de condicionar o dirigir las contribuciones voluntarias que se realizan a la SIDH a un uso o destino específico, todo esto a fin de preservar la independencia y la objetividad del sistema³⁴. Aunque a estos puntos no les falta mérito, la propuesta de Ecuador sólo previó criterios para limitar o regular el flujo de dinero hacia la CIDH. Lo cierto es que avanzar en esa dirección sin generar primero un mecanismo alternativo y seguro de procuración de fondos significaba en los hechos estrangulamiento financieramente a la CIDH y la CoIDH, es decir, volverlas inoperantes. En la recta final hacia la XLIV Asamblea General Extraordinaria de marzo de 2013 México se unió a otros participantes para evitar este resultado. Unas horas antes convocó a una reunión de Cancilleres de varios países para abordar el tema y “transmitir un mensaje político de alerta, de apoyo al planteamiento de ideas al respecto y de echar a andar un proceso de negociación al interior de la OEA”³⁵. Después de largas horas de debate la resolución final de

la Asamblea General reflejó un compromiso: se reafirmó la meta de lograr el pleno financiamiento del SIDH a través del Fondo Regular de la OEA pero mientras eso ocurre se invitó a todos los Estados y organismos a que sigan realizando contribuciones voluntarias *preferentemente* sin fines específicos. Desafortunadamente reinó el silencio sobre los pormenores para alcanzar lo primero, es decir, el incremento de los recursos.

2.2 *Mediación y respaldo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*

Visto en retrospectiva, el gran reto del proceso de reforma que se extendió entre 2011 y 2013 consistió en generar acuerdos en el marco de un debate muy polarizado: acuerdos que, por una parte, preservaran la autonomía y realmente mejoraran la funcionalidad de los órganos del SIDH y, por la otra, dieran satisfacción a todos los Estados para evitar la deserción de algunos de ellos. Debido a que esta última eventualidad significaría el golpe más duro posible para el sistema, los países que jugaron esta carta —como Venezuela, Bolivia y Ecuador— obtuvieron una importante capacidad de negociación³⁶. En este contexto adquirieron un rol progresivamente más relevante los Estados que, en virtud de tener posiciones intermedias, pudieron ejercer el rol de puente entre la CIDH y las posiciones estatales más críticas, como fue el caso de México y Colombia.

México tuvo dos ocasiones claras para desempeñar este papel. Primero, como presidente del Grupo de Trabajo entre octubre y diciembre de 2011 con la misión de elaborar un informe de recomendaciones de los Estados³⁷. Segundo, como presidente del Consejo Permanente de la OEA entre octubre y diciembre de 2012. En el primer caso, después de una dinámica bastante difícil y desgastante, se consiguió llegar a un documento de recomendaciones para la CIDH adoptado por consenso. Aunque varias de las propuestas más radicales encaminadas a limitar la actuación de la CIDH encontraron el camino para quedar plasmadas en el informe —por ejemplo, la propuesta de Ecuador de establecer un código de conducta para regular las relatorías— en muchos casos se logró matizar el lenguaje y por ende sus alcances. El representante de México consiguió destrabar la negociación más de una vez, lo que le valió el reconocimiento de varios observadores³⁸. En el segundo caso, con el proceso más avanzado, las diferencias de opin-

ión se hicieron más evidentes y los debates más acalorados. Como presidente del Consejo Permanente de la OEA México presentó una propuesta de proyecto de resolución para el periodo extraordinario de la Asamblea General de la OEA que, entre otras cosas, contenía claras medidas para abordar el tema del financiamiento del SIDH. Desafortunadamente no prosperó y, de hecho, el texto de esa resolución estuvo abierto hasta el último momento antes de su votación.

Lo cierto es que a lo largo del proceso México logró colocarse en muchos sentidos en un punto medio. Esto hizo posible mantener abiertos los canales de diálogo con todos los participantes y anclar acuerdos. Por ejemplo, lamentó la decisión soberana de Venezuela de separarse de la Convención Americana sobre Derechos Humanos pero señaló que esto era tan “peligroso y preocupante como lo es que Canadá y Estados Unidos no se incorporen al tratado”³⁹. Compartió con los países de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) su insistencia en promover la universalidad del sistema, la preferencia por no “etiquetar” las contribuciones financieras voluntarias y la preocupación de que la CIDH establezca en su reglamento los criterios que toma en cuenta para incluir a un país en el Capítulo IV del informe anual que presenta a la Asamblea General de la OEA. No obstante, se distanció de ellos en el tema crucial de limitar las fuentes actuales de financiamiento del SIDH sin antes acordar alternativas y en su concepción respecto a la autonomía de la CIDH.

El último punto es muy relevante. Mientras que algunos países suscribieron la noción de que la CIDH tenía solamente autonomía funcional (i. e. para decidir cuestiones como sus métodos de trabajo), México se adhirió a una concepción de autonomía amplia. Es decir, México siempre reconoció que la Comisión era autónoma e independiente para estudiar cuáles de las recomendaciones que le hizo el Grupo de Trabajo conformado por los Estados miembros de la OEA debían ser adoptadas y cuáles no. Asimismo, a medida que avanzó el proceso el gobierno mexicano fue haciendo más explícito su respaldo político y su posición colaborativa con la CIDH. Por ejemplo, México se ofreció como sede para hospedar uno de los cinco foros de consulta que la CIDH organizó a lo largo de 2012 para dialogar con los representantes de los Estados, expertos y organizaciones de la sociedad

civil y escuchar sus opiniones sobre el proceso de reforma. Este fue un espaldarazo para una Comisión que buscaba sacar el debate de los pasillos de la OEA en Washington y encontrar aliados entre los usuarios del sistema y las sociedades de los diferentes países miembros. En esa ocasión, el Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de México planteó con toda claridad el tono general de la posición del país, por lo que vale la pena citarlo en extenso⁴⁰:

“México también tiene algunas inquietudes en relación con el desempeño de la Comisión, pero sus propuestas de reforma en modo alguno cuestionan su indispensable papel en el Hemisferio y mucho menos las obligaciones del Estado derivadas de la Convención Americana. (...)

El sistema interamericano de derechos humanos desempeña un papel fundamental en la transformación estructural de las instituciones nacionales encargadas de velar por los derechos humanos y es, en sí mismo, una herramienta insustituible para la consolidación de la democracia en nuestra región. En ese sentido, los Estados debemos recibir, a pesar de que en ocasiones nos puedan resultar incómodas, las decisiones de la Comisión y de la Corte Interamericanas en forma positiva y reconociendo su carácter obligatorio, en tanto que están orientadas a elevar los estándares nacionales de protección de los derechos humanos.”

En medio de la lluvia de críticas provenientes de países importantes e inclusive del propio Secretario General de la OEA, esta postura fue altamente apreciada en la sede de la CIDH. Una cuestión que quedó clara cuando, poco después de dejar su cargo como Secretario Ejecutivo de la Comisión en junio de 2012, Santiago Cantón calificó a México como “el principal defensor del sistema interamericano de derechos humanos”⁴¹.

2.3 Diálogo abierto con todas las partes

Desde el inicio del proceso se manifestó una tensión entre aquellos Estados que promovían la adopción de decisiones expeditas, sin consultar a los órganos del SIDH ni a las organizaciones de la sociedad civil y aquellos que estaban de acuerdo con extender la interlocución a todas las partes interesadas. De acuerdo con el equipo de

la Fundación para el Debido Proceso, al principio los primeros se resistieron a establecer un espacio de diálogo público y formal con las OSC de derechos humanos en el marco del Grupo de Trabajo. Fueron necesarios las gestiones y el apoyo de la presidencia de dicho grupo —a cargo primero de Perú y después de México— para que la propuesta fuera finalmente aceptada. La primera y única reunión entre los miembros del Grupo de Trabajo y la sociedad civil ocurrió en octubre de 2011⁴². Más adelante se presentaron otras oportunidades para escuchar las opiniones de los usuarios y representantes de las víctimas o al menos recibir por escrito sus insumos para el debate. Sin embargo, existió una distinción bastante clara entre la actitud dialogante manifestada por algunas delegaciones estatales y la indiferencia o rechazo de otras.

La representación de México en la OEA forjó una buena relación de trabajo con muchas de las organizaciones de la sociedad civil que participaron en el proceso de reforma, interactuando con ellas no sólo en los foros públicos sino también en espacios más informales⁴³. El representante de México, por ejemplo, fue el único presente en la audiencia que las OSC sostuvieron ante la CIDH en marzo de 2012, después de que el Consejo Permanente de la OEA adoptó el informe del Grupo de Trabajo⁴⁴. Asimismo, cuando México presentó ante el Consejo Permanente sus propuestas para la aplicación de las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo, incluyó un anexo con un documento elaborado por una coalición hemisférica de OSC⁴⁵. En otro ejemplo, el ya mencionado foro convocado por la CIDH y realizado en la ciudad de México en septiembre de 2012 incluyó un diálogo con organizaciones como el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Amnistía Internacional así como un foro abierto al público en general que reunió a más de 150 organizaciones de la sociedad civil del hemisferio⁴⁶. En suma, en este proceso el Estado mexicano replicó la dinámica que ha caracterizado su relación con las organizaciones de derechos humanos en los organismos multilaterales durante los últimos trece años: reconoció su papel como interlocutores válidos y se mostró dispuesto a abrir canales de comunicación con ellas, a pesar de la existencia de desacuerdos en diferentes puntos de la agenda de reforma.

3. Explicaciones

A partir de la discusión de las dos secciones anteriores podemos concluir que el gobierno de México ha mantenido una postura de estado comprometido con el SIDH y en buena medida como un aliado en las discusiones y negociaciones relativas a su fortalecimiento. La política adoptada por el gobierno de México hacia el sistema lo legitimó e incluso lo fortaleció. ¿Cómo podemos explicar esta postura de “buen miembro del club” por parte del gobierno mexicano? En esta sección no pretendemos probar hipótesis ni establecer relaciones de causalidad. Para ello, necesitaríamos un diseño de investigación diferente. De manera más modesta, lo que buscamos hacer es desarrollar una serie de explicaciones plausibles, cuya validez podría ser evaluada con mayor detalle en un proyecto de investigación futuro.

Algunas de las explicaciones posibles se desprenden de lo que la literatura reciente ha encontrado con respecto a la adopción por parte del gobierno de México de una política exterior de derechos humanos basada en la apertura al monitoreo y el escrutinio internacional⁴⁷. Dicha literatura ha argumentado de manera convincente que el cambio de una política exterior soberanista a una basada en la apertura se explica con base en una combinación de dos tipos de procesos políticos: uno de naturaleza eminentemente transnacional y otro primordialmente interno o “doméstico”.

En lo que respecta a las dinámicas transnacionales, se ha planteado (siguiendo a la literatura sobre el “efecto búmeran” y el “modelo espiral”⁴⁸) que el cambio en la política exterior de México en materia de derechos humanos se puede entender como una reacción del gobierno de Ernesto Zedillo (1994-2000) y sobre todo del de Vicente Fox (2000-2006) a las presiones o al “avergonzamiento” por parte de redes transnacionales de promotores y defensores de los derechos humanos, conformadas por actores no gubernamentales, gubernamentales e intergubernamentales. Es decir, ante la amplia y persistente presión “desde afuera”, los gobiernos mexicanos reaccionaron haciendo “concesiones tácticas” a sus críticos internacionales o incluso llevando a cabo acciones o implementando medidas que sugerían que las normas de derechos humanos estaban adquiriendo un “estatus prescriptivo” en el país⁴⁹. Una de las reacciones más importantes o significativas de los dos gobiernos en cuestión fue, precisamente, la apertura al monitoreo y escrutinio internacional.

Por otro lado, en lo que respecta a las dinámicas internas, la literatura también planteó que los cambios en la política exterior de derechos humanos de México estuvieron relacionados con la llegada al poder de una nueva élite, la cual de antemano apreciaba los méritos y el valor de las normas internacionales de derechos humanos⁵⁰. Esta nueva élite gubernamental buscó “anclar” sus preferencias por los derechos humanos y la democracia mediante el establecimiento de un “candado externo”: es decir, mediante la adopción de más compromisos y una vinculación más estrecha con las normas internacionales y con los órganos de derechos humanos de los sistemas universal e interamericano⁵¹.

Cuando Felipe Calderón asumió la presidencia en 2006, el Estado mexicano ya llevaba al menos seis años implementando una política exterior de apertura al escrutinio internacional, la cual incluía una relación de cooperación con los órganos de derechos humanos de Naciones Unidas y la OEA. En este sentido, su cooperación y apoyo al SIDH, antes y durante el proceso de discusión y negociación sobre su fortalecimiento, puede entenderse como la continuación de un comportamiento previamente establecido. En efecto, en términos generales, la política exterior de derechos humanos del gobierno de Calderón siguió una clara dinámica de continuidad con respecto al pasado reciente⁵². El mantener una política exterior de este tipo tendría claros beneficios, mientras que el desviarse traería costos muy altos.

En principio, el “mantener el curso” tendría el efecto de seguir alimentando un proceso de construcción de la identidad de México como “buen miembro del club”. Se podría esperar, en ese sentido, que dicha identidad tuviera el efecto de atemperar los procesos transnacionales de generación de presión o “avergonzamiento” sobre México. En otras palabras, tener una identidad de Estado comprometido con las normas y los regímenes internacionales de derechos humanos podría disminuir o al menos balancear los motivos para ser “nombrado y señalado” como un Estado violador de derechos humanos. Enfatizando el carácter racional de un argumento de este tipo, y quizá llevándolo al extremo, se podría plantear que el ser “buen miembro del club” resulta fácil cuando varios de los otros “socios” quieren en la práctica destruir la agrupación. En este marco, el resto

de los pares y la “directiva” del club pueden tener mayores motivos para pasar por alto el hecho de que realmente México no cumple con las reglas (como se vio al plantear el tema de la diferencia entre compromiso y cumplimiento). Así, el mostrar compromiso (sin necesidad de cumplir) resulta altamente redituable, pues cuesta poco y trae muchos beneficios. El cambiar de estrategia o de acercamiento, en este sentido, no parecería racional.

Por otro lado, se podría plantear también que la identidad de “buen miembro del club” podría tener un impacto positivo y favorecer la consecución de preferencias o intereses del Estado mexicano más allá del área temática de los derechos humanos y del propio ámbito interamericano. El dar marcha atrás en la nueva política exterior de derechos humanos, volviendo a una posición soberanista y cuestionadora de los méritos de los regímenes internacionales de derechos humanos, por lo contrario, tendría altos costos. El intentar romper “el candado externo”, en otras palabras, afectaría severamente el proceso de construcción de identidad antes referido, generando así mayores incentivos para la crítica internacional y dañando los intereses del país en otras áreas temáticas y espacios geográficos.

Podemos también identificar dinámicas de política interna que podrían haber influido en el fenómeno de la continuidad y por lo tanto en la postura del gobierno de México ante el SIDH y la discusión sobre su fortalecimiento. Por un lado, se podría plantear que en los últimos diez o quince años se ha dado un exitoso proceso de “socialización” de un núcleo más o menos importante de funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro del marco de las normas y los órganos internacionales de derechos humanos. Es decir, el largo e intenso proceso de interacción entre funcionarios de esta secretaría y los distintos actores externos que al menos desde principios de la década de 1990 comenzaron a ejercer presión sobre el Estado mexicano y a elaborar cientos de recomendaciones habría propiciado que muchos funcionarios reconocieran y valoraran los méritos de las normas internacionales de derechos humanos y de los órganos internacionales dedicados a su promoción y defensa. Estos funcionarios habrían llegado a aceptar que el comprometerse con dichas normas y colaborar con estos órganos es el comportamiento “apropiado” para un Estado democrático y “civilizado”⁵³. Estos funcionarios, a su vez,

serían entonces impulsores de la continuación de una política exterior de derechos humanos basada en la apertura y en la cooperación con los regímenes internacionales en la materia. Ellos mismos habrían sido, bajo este argumento, promotores de una relación propositiva y de colaboración con el SIDH, antes de y durante el proceso de discusión relativo a su fortalecimiento.

Por otro lado, otra dinámica local que podría ser importante se relaciona con la existencia de grupos sociales que no solamente valoran o reconocen los méritos de las normas y los órganos internacionales de derechos humanos sino que también tienen un interés en que exista un esquema institucional y un contexto político que les facilite tener acceso a ellos. Es decir, actores que se han visto “empoderados” como resultado de la participación de los órganos de derechos humanos de los sistemas universal e interamericano en los procesos internos de nuestro país. Tenemos en mente a las OSC nacionales dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, pero también a sindicatos, iglesias e incluso partidos políticos. En la medida en que estos actores hayan estado bien representados o hayan tenido influencia dentro del esquema (formal e informal) de agregación de preferencias sociales y de toma de decisiones en México, sus valores e intereses habrían permeado y al menos en parte definido las preferencias del gobierno de México en lo que respecta a su política exterior de derechos humanos y a su postura en el debate sobre el fortalecimiento del SIDH⁵⁴.

Hasta aquí hemos situado la posición constructiva de México en la reforma como parte de una política más general en materia de derechos humanos que fue tomando forma en el transcurso de muchos años. De manera complementaria es posible citar otros factores de orden coyuntural que ayudarían a comprender detalles más específicos de la posición negociadora del país. Nos referimos en concreto a la visión de México acerca de la OEA durante el sexenio de Felipe Calderón.

No puede pasar desapercibido que la discusión en torno al SIDH se generó en un contexto de crisis general de la OEA; un momento en el que la organización sufre severos cuestionamientos y muchos observadores se preguntan para qué sirve e incluso si tiene sentido mantenerla en pie. Dado que el SIDH es la parte que mejor funciona de la OEA y que mayor reputación ha acumulado a lo largo de la historia, los golpes en su contra van directo a la línea de flotación de

la organización⁵⁵. Esto implica que, más allá del mérito de los asuntos debatidos, las posiciones de muchos países en este proceso de reforma se vieron influidas por su perspectiva respecto al futuro de la OEA y su mayor o menor voluntad de ver prosperar a dicha organización. Por este motivo, más allá de las insatisfacciones de carácter procesal esgrimidas por diversos Estados respecto al funcionamiento de la CIDH, proponemos como otra explicación plausible la existencia de tensiones e intenciones políticas subyacentes que no estaban directamente relacionadas con la agenda de los derechos humanos.

Lo anterior se manifestó de manera muy evidente en la XLII Asamblea General de la OEA de junio de 2012 que tuvo lugar en Cochabamba, Bolivia, que estuvo dominada por el tema de la reforma al SIDH. En su discurso inaugural el presidente Evo Morales declaró que: “Para la OEA hay dos caminos: o muere al servicio del imperio o renace al servicio de los pueblos de América”⁵⁶. Por su parte, el presidente Correa de Ecuador dijo que “la OEA debe revolucionarse o desaparecer”, incluyendo “la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la cual está totalmente influenciada e incluso dominada por países hegemónicos”⁵⁷. En ese mismo marco, el gobierno de México hizo un contrapunto: su canciller declaró que la OEA seguía “siendo un foro primordial para compartir visiones con todos los países del continente” y que la organización ocupaba un “sitio de primer orden” en la diplomacia multilateral mexicana⁵⁸.

En efecto, por diversos motivos —que se analizan con detenimiento en otros trabajos— el gobierno de México sostuvo una valoración positiva de la organización hemisférica y se convirtió en una suerte de aliado de la misma. En diversas ocasiones expresó que en ciertos ámbitos y para ciertas tareas la OEA era “indispensable e insustituible”, por lo que convendría “seguir construyendo una OEA fuerte”. De hecho, México impulsó durante el sexenio de Calderón el desarrollo institucional y los instrumentos normativos interamericanos en distintas áreas temáticas, no sólo en el pilar de la defensa y promoción de los derechos humanos⁵⁹.

La preferencia de México por mantener con vida a la OEA posiblemente influyó en su posición ante la reforma en dos sentidos. En primer lugar, pudo ser un incentivo ulterior para aceptar el liderazgo del Grupo de Trabajo y fungir como mediador en un proceso que des-

de el inicio prometió ser altamente contencioso. Desde esa posición privilegiada podría intentar conciliar los intereses de las distintas partes procurando mantener a todos dentro del proceso; lo contrario —es decir, la deserción de uno o algunos miembros— aceleraría el debilitamiento de la OEA. En segundo lugar, es plausible que el discurso cada vez más explícito por parte de algunos países de ALBA respecto a la desaparición de la OEA haya influido en el contenido de la agenda mexicana. Por ejemplo, en términos de hacer más claro y público su respaldo a la CIDH pero también en insistir cada vez con más determinación en la necesidad de resolver el tema del financiamiento, cuestión a la cual se reduce en última instancia la posibilidad de supervivencia de la OEA y sus órganos.

4. Conclusiones

Durante los últimos años, los distintos gobiernos mexicanos se han esmerado por mostrar un compromiso con el régimen interamericano de derechos humanos. Este artículo se ha centrado en demostrar que durante el gobierno de Calderón y lo poco que lleva la administración de Peña Nieto se ha mantenido una relación con el SIDH basada en el reconocimiento de su papel como promotor y protector de los derechos humanos, no solo en México sino en el hemisferio en su conjunto. En efecto, en los últimos siete años el gobierno mexicano continuó impulsando una política de apertura y de activismo propositivo en los foros de derechos humanos de la OEA, fungiendo además como un comprometido financiador. Esta postura fue alimentada y por lo tanto consolidada en el marco del proceso de debate, negociación y toma de decisiones alrededor del espinoso tema del fortalecimiento del SIDH. De esta manera, durante todo este proceso México se comportó como un muy “buen miembro del club” para el sistema.

Esta constatación empírica parece particularmente intrigante para un país que vive, desde hace años, permanentemente “bajo presión”⁶⁰ externa por sus recurrentes problemas de violaciones a los derechos humanos y que, de manera particular, en años recientes atraviesa por una crisis mayúscula en la materia. ¿Por qué el gobierno mexicano no optó por unirse a los países que atacaron al SIDH con la clara intención de limitar sus facultades y su autonomía? ¿No sería mejor no tener un molesto monitor que recurrentemente te critica y te dice qué hacer?

Si bien no se aspiró en este artículo a desarrollar propiamente hablando un argumento causal único, sí se buscó plantear una serie de explicaciones que, *a priori*, parecen plausibles. Se planteó en este sentido que la postura de México ante el SIDH y en concreto ante el proceso de debate, negociación y toma de decisiones sobre su fortalecimiento se puede explicar con base en la influencia de una serie de factores; algunos de naturaleza transnacional, otros de orden doméstico y finalmente otros relacionados con objetivos más amplios en materia de política exterior. Como se ha señalado, los distintos argumentos planteados parecen plausibles e incluso no tendrían por qué ser mutuamente excluyentes. Sin embargo, este artículo no puede, como se ha insistido, asegurar si todos ellos son en efecto válidos, ni cómo interactúan (o se excluyen) mutuamente, ni en qué medida tal o cual factor fue de alguna manera determinante o “más importante”. Esto tendrá que ser explorado en futuros esfuerzos de investigación.

Para concluir, es relevante destacar que la última parte de esta historia relativa a la política exterior de México en materia de derechos humanos sucedió bajo un nuevo gobierno en el que además se dio cambio de partido en el poder. Aun así, como se ha subrayado, la política o la postura de México no cambió. La nueva administración federal encabezada por Enrique Peña Nieto condujo a la diplomacia mexicana durante la última y muy delicada etapa del proceso de negociación sobre el fortalecimiento del SIDH y el rumbo no se modificó. Aunque el sexenio es muy joven y las cosas aun podrían cambiar, parece ser que estamos observando la consolidación de una política de Estado en materia de la relación de México con los regímenes internacionales de derechos humanos. La política exterior del “buen miembro del club” parece haber llegado para quedarse, al menos por un tiempo.

NOTAS

1. *Versión estenográfica de la participación del Canciller José Antonio Meade en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos sobre Fortalecimiento del Sistema Interamericano de*

- Derechos Humanos*, 22 de marzo de 2013. Disponible en: <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/discursos/2434-009>. Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2013.
2. Cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: <http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/>. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2013.
 3. Human Rights Watch (2013), *Mexico's Disappeared: The Enduring Cost of a Crisis Ignored*, New York, NY: Human Rights Watch, pp. 2-3.
 4. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2009), *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*, México D.F., Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2011), *Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México*, México D.F., Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
 5. Cifras de la base de datos “Recomendaciones Internacionales a México en Materia de Derechos Humanos”. Disponible en: www.recomendacionesdh.mx. Fecha de consulta: 21 de septiembre de 2013.
 6. Natalia Saltalamacchia Ziccardi y Ana Covarrubias Velasco (2011), “La trayectoria de los derechos humanos en la política exterior de México (1945-2006)”, en Natalia Saltalamacchia Ziccardi y Ana Covarrubias Velasco (coords.), *Derechos humanos en política exterior. Seis casos latinoamericanos*, México, D.F., Miguel Ángel Porrúa e ITAM, pp. 161-210; Alejandro Anaya Muñoz (2009), “Transnational and domestic processes in the definition of human rights policies in Mexico”, *Human Rights Quarterly*, Vol. 31, Núm. 1, pp. 35-58.
 7. Alejandro Anaya Muñoz (2013), “Política exterior y derechos humanos durante el gobierno de Felipe Calderón”, *Foro Internacional*, Vol. 53, Núm. 3-4, pp. 771-79.
 8. Entrevista con Juan Manuel Gómez Robledo (2012), Ciudad de México.
 9. Sala de Prensa del sitio de Internet de la Presidencia de Felipe Calderón. Disponible en: www.calderon.presidencia.gob.mx. Fecha de consulta: 10 de agosto de 2013.
 10. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008), audiencia pública “Impacto de las políticas de seguridad pública sobre los

derechos humanos en México”, 22 de octubre. Consultado en: <http://www.cidh.oas.org/Audiencias/seleccionar.aspx>. Fecha de consulta: 20 de junio de 2012; Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009), audiencia pública “Justicia militar y derechos humanos en México”, 20 de marzo. Consultado en: <http://www.cidh.oas.org/Audiencias/seleccionar.aspx>. Fecha de consulta: 22 de junio de 2012; Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011), audiencia pública “Seguridad ciudadana y derechos humanos en México”, 28 de marzo. Consultado en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=En&Session=122&page=2>. Fecha de consulta: 26 de junio de 2012; Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011), audiencia pública “Seguridad ciudadana y derechos humanos en México”, 27 de octubre. Consultado en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=En&Session=123&page=2>. Fecha de consulta: 27 de junio de 2012.

11. Emir Olivares y Fabiola Martínez (2010), “Responsabiliza la CIDH al Estado en 2 casos de violación”, *La Jornada*, Sección Política, 2 de octubre; Emir Olivares (2011), “Pide México a CIDH precisar fallo en contra por violación de dos indígenas”, *La Jornada*, Sección Política, 8 de enero; Andrea Becerril (2010), “Cumplirá el gobierno los dos fallos que ordenó la CIDH: Gómez Robledo”, *La Jornada*, Sección Política, 28 de enero; *La Jornada* (2010), “Se dará cabal cumplimiento a la sentencia: SG”, Sección Política, 21 de diciembre.
12. Alejandro Anaya Muñoz, *op. cit.*
13. *Ibid.*
14. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009), *Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*, 1 de julio. Consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2013; Corte Interamericana de Derechos Humanos (2010), *Caso Fernández Ortega y Otros vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*, 25 de noviembre. Consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2013; Corte Interamericana de Derechos Humanos (2010), *Caso Rosendo Cantú y Otra vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*, 25 de noviembre. Consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2013; Corte Interamericana de Derechos Humanos (2011), *Caso*

- Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*, 19 de mayo. Consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2013; Corte Interamericana de Derechos Humanos (2011), *Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*, 1 de diciembre. Consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2013; Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012), *Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Convocatoria Pública*, 18 de enero. Consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2013; Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012), *Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*, 28 de junio. Consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2013.
15. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). *Informe No. 117/09. Caso 12.228. Fondo. Alfonso Martín del Campo Dodd. México*, 12 de noviembre. Consultado en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Mexico12228.sp.htm>. Fecha de consulta: 7 de mayo de 2013.
 16. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012), *Informe Anual 2012 de la CIDH*, p. 93. Consultado en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2012/indice.asp>. Fecha de consulta: 7 de mayo de 2013.
 17. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012), *Informe Anual 2012 de la CIDH*, p. 93.
 18. Open Society Institute (2009), *From Judgment to Justice: Implementing International and Regional Human Rights Decisions*, New York, NY, Open Society Foundations.
 19. Sonia Cárdenas (2007), *Conflict and Compliance: State Responses to International Human Rights Pressure*, Philadelphia, Pennsylvania, University of Pennsylvania Press.
 20. Tod Landman (2005), *Protecting Human Rights: A Comparative Study*; Washington, DC, Georgetown, University Press.
 21. Kathryn Sikkink (2004), *Mixed signals: U.S. Human Rights Policy and Latin America*; Ithaca, N.Y., Cornell University Press.

22. Los siete temas son: desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH; medidas cautelares; asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales; soluciones amistosas; criterios para la construcción del capítulo IV del informe anual de la CIDH; promoción de los derechos humanos; fortalecimiento financiero del SIDH.
23. México presentó también ante el Grupo de Trabajo y posteriormente al Consejo Permanente propuestas relacionadas con otros asuntos como la tramitación de casos (e. g. agotamiento de recursos internos, retraso en el trámite los asuntos, archivo de casos), la estructura y funcionamiento de la CIDH, la universalidad del SIDH, etcétera. Documentos del Grupo de Trabajo disponibles en: <http://www.oas.org/consejo/sp/grupostrabajo/Reflexion%20sobre%20Fortalecimiento.asp>
24. *Presentación de la delegación de México sobre los temas “desafíos y objetivos de mediano y largo plazo del SIDH” y “medidas cautelares”*, Reunión del Grupo de Trabajo del 12 de septiembre de 2011, Secretaría General de la OEA, GT/SIDH/INF, 4/11, 14 septiembre 2011; *Aportaciones de México al proceso de consultas de la CIDH sobre el perfeccionamiento de su reglamento, políticas y prácticas institucionales*, 5 de octubre de 2012. Disponible en: www.oas.org/es/cidh/consulta/docs/mexico_medidas_cautelares. Fecha de consulta: 10 de septiembre de 2013.
25. Información obtenida de los informes anuales de la CIDH entre 2006 y 2010.
26. Véase nota 24 *supra*.
27. *Propuestas de la delegación de México sobre los temas “fortalecimiento financiero del sistema interamericano de derechos humanos” “medidas cautelares” “asuntos de procedimiento” y “soluciones amistosas”*, Secretaría General de la OEA, GT/SIDH/INF, 49/11, 7 diciembre 2011.
28. *Presentaciones de la delegación de México sobre los temas “asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales” y “soluciones amistosas”*, Secretaría General de la OEA, GT/SIDH/INF, 10/11, 7 octubre 2011. México parece querer emular la experiencia de Argentina, país que ha desarrollado una política de colaboración con el SIDH basada en la decisión de identificar la solución amistosa de los casos y peticiones como una opción preferente;

soluciones que, por cierto, ha tenido mucho impacto en el desarrollo de políticas públicas nacionales favorables a los derechos humanos.

29. En sus intervenciones durante el proceso de reforma, el Estado mexicano citó con frecuencia las ventajas que encuentra en estos procesos: la reducción de confrontaciones entre las partes y de la revictimización de las personas que presuntamente sufrieron violaciones en sus derechos humanos; reducción significativa de los tiempos de atención de los casos; la posibilidad de acordar medidas de reparación más adecuadas para el caso en concreto y de más fácil implementación; y el avance hacia el descongestionamiento de los asuntos que se tramitan ante la CIDH.
30. *Presentaciones de la delegación de México sobre los temas “asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales” y “soluciones amistosas”, op. cit.; Propuestas de la delegación de México sobre los temas “fortalecimiento financiero del sistema interamericano de derechos humanos” “medidas cautelares” “asuntos de procedimiento” y “soluciones amistosas”, op. cit.*
31. Las OSC de derechos humanos manifiestan diversas preocupaciones respecto al uso de las soluciones amistosas y cuál debe ser el papel de la CIDH en ese proceso. Véase por ejemplo: CEJIL, *Aportes para mejorar el sistema interamericano de derechos humanos: respuesta de CEJIL a la propuesta del Consejo Permanente de la OEA*, Documento de coyuntura Núm. 6, Buenos Aires, Center for Justice and International Law/CEJIL, 2012, pp. 21-23.
32. Véase: *Propuestas de la delegación de Brasil sobre los temas “fundamentación de decisiones”, “trámite de peticiones, de casos y de medidas cautelares”, “plazos para los estados”, “mecanismo de soluciones amistosas”, “promoción de derechos humanos” y “gestión transparente”,* Secretaría General de la OEA, GT/SIDH/INF, 48/11, 6 diciembre 2011.
33. Véase: *Propuestas de la delegación de México sobre los temas “fortalecimiento financiero del sistema interamericano de derechos humanos” “medidas cautelares” “asuntos de procedimiento” y “soluciones amistosas”, op. cit; Propuesta de la delegación de Canadá sobre el tema “Fortalecimiento financiero del SIDH”,* Secretaría General de la OEA, GT/SIDH/INF, 37/11, 16 noviembre 2011. En sus *Propuestas para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo México* apoyó

- el “establecimiento de contribuciones anuales obligatorias al SIDH a partir del presupuesto 2014 que fueran aumentando de manera progresiva hasta que se asegurara un financiamiento adecuado”. Mientras se logra esto propuso que los Estados miembros se comprometan a realizar contribuciones voluntarias sin fines específicos (como sugirió Ecuador) o que solo el 20% se destine a fines específicos. *Propuestas de México para la aplicación de recomendaciones contenidas en el informe del grupo de trabajo especial de reflexión sobre el funcionamiento de la CIDH para el fortalecimiento del SIDH*. Disponible en: <http://www.oas.org/consejo/sp/reflexion.asp#priemraestapa>. Fecha de consulta: 9 de agosto de 2013.
34. La posición de Ecuador se explica en el contexto de su litigio con la Relatoría para la Libertad de Expresión, entidad cuya operación se ha apoyado hasta ahora en el flujo de fondos específicos provenientes de donantes extra regionales (principalmente europeos). Véase la contribución de Vázquez y Serrano en este volumen.
 35. Entrevista a Juan Manuel Gómez Robledo, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. En esa ocasión reiteró: los “dueños del sistema se hagan cargo de su financiación” mediante “un sistema de contribuciones obligatorias a través de una escala de cuotas adecuada al tamaño de cada nación” o “aumentar los fondos destinados al SIDH a través del presupuesto ordinario de la OEA sin que ello a otros programas de desarrollo económico y social”. Véase: “Muy importante resolver crisis del SIDH: Cancillería” en *El Universal*, 21 de marzo de 2013.
 36. Por ejemplo, una semana antes de la XLIV Asamblea General Extraordinaria de la OEA el presidente de Bolivia declaró: “Estoy pensando seriamente en retirarnos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). ¿Qué aporta? ... Yo considero a la CIDH como otra base militar ... financiada por Estados Unidos para juzgar a los países”. “Morales piensa retirar a Bolivia de la CIDH” en *Los tiempos*, 18 de marzo de 2013, Disponible en: http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20130318/morales-piensa-retirar-a-bolivia-de-la-cidh_206030_441194.html. Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2013.
 37. El representante permanente de México ante la OEA, Emb. Joel Hernández, fue elegido como presidente del Grupo de Trabajo en sustitución del embajador de Perú ante la OEA, Hugo de Zela, quien

fue nombrado jefe de asesores del Secretario General, José Miguel Insulza.

38. Por ejemplo, la coordinadora de incidencia de la organización Fundación para el Debido Proceso escribe: ..“(…) el Embajador de México, Joel Hernández -hay que reconocerlo- desempeñó una excelente labor de mediador y constructor de consensos principalmente durante las más encendidas y acaloradas discusiones que tuvieron lugar entre los Estados”. Victoria Amato, “Una mirada al proceso de reflexión sobre el funcionamiento de la CIDH” en *Revista Aportes DPLF*, Núm. 16, Año 5, marzo de 2012, p. 4. Opinión compartida por los miembros de otras OSC involucradas en el proceso de reforma que fueron entrevistados por los autores.
39. Ciro Pérez Silva, “Fallas, en el sistema interamericano de derechos humanos: cancillería” en *La Jornada*, 13 de septiembre de 2012, p. 23.
40. *Palabras del Embajador Juan Manuel Gómez Robledo, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de México, en la inauguración de la Reunión sobre el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, México, D.F., 13 de septiembre de 2012.
41. “Prematuro anticipar postura de próximo gobierno en derechos humanos: Santiago Cantón” en *Sin embargo*, 3 de julio de 2012.
42. Equipo DPLF, “Comentarios sobre la participación de la sociedad civil en el proceso de discusión para el fortalecimiento de la CIDH” en *Revista Aportes DPLF*, *op. cit.*, p. 52.
43. Entrevista con Alejandra Nuño, miembro de CEJIL durante el proceso analizado. México, D.F., 9 de septiembre de 2013.
44. Se trató de una audiencia pública solicitada por la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas, conformada por 86 organizaciones de 26 países.
45. Véase: *Propuestas para la aplicación de las recomendaciones del “Informe del grupo de trabajo especial de reflexión sobre el funcionamiento de la CIDH para el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos” presentadas por el Estado mexicano*, Secretaría General de la OEA, CP/INF, 6569/12, 6 noviembre 2012.

46. Secretaría de Relaciones Exteriores, *México auspicia reunión sobre el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, 14 de septiembre de 2012, comunicado 253.
47. Natalia Saltalamacchia y Ana Covarrubias (2011), “La trayectoria de los derechos humanos en la política exterior de México (1945-2006)”, *op. cit.*; Alejandro Anaya Muñoz (2009), “Transnational and domestic processes in the definition of human rights policies in Mexico”, *op. cit.*
48. Margaret Keck y Kathryn Sikkink (1998), *Activist beyond borders: Advocacy networks in international politics*, Ithaca, N.Y., Cornell University Press; Thomas Risse, Stephen C. Ropp y Kathryn Sikkink (eds.) (1999), *The Power of Human Rights: International Norms and Domestic Change*, New York, NY, Cambridge University Press.
49. Thomas Risse y Kathryn Sikkink (1999), “The socialization of international human rights norms into domestic practices: Introduction” en Thomas Risse, Stephen C. Ropp y Kathryn Sikkink (eds.), *The power of Human Rights: International Norms and Domestic Change*, New York, NY, Cambridge University Press, pp. 1-38.
50. En la línea del “liberalismo societal” de Andrew Moravcsik. Ver Andrew Moravcsik (2000), “The origins of human rights regimes: Democratic delegation in postwar Europe”, *International Organization*, Vol. 54, Núm. 2, p. 217-252.
51. Natalia Saltalamacchia y Ana Covarrubias (2011), “La trayectoria de los derechos humanos en la política exterior de México (1945-2006)”, *op. cit.*; Alejandro Anaya Muñoz (2009), “Transnational and domestic processes in the definition of human rights policies in Mexico”, *op. cit.*
52. Alejandro Anaya Muñoz (2013), “Política exterior y derechos humanos durante el gobierno de Felipe Calderón”, *op. cit.*
53. Véase: Alejandro Anaya Muñoz (2006), “Hacia una nueva política exterior mexicana en materia de derechos humanos: Entrevista a Juan José Gómez Camacho”, *Revista Iberoamericana de Derechos Humanos*, Núm. 2, pp.187-203.
54. Andrew Moravcsik (1997), “Taking preferences seriously: A liberal theory of international politics”, *International Organization*, Vol. 51, Núm. 4, pp. 513-553; Andrew Moravcsik (2000), “The origins of human rights regimes. Democratic delegation in postwar Europe”, *International Organization*, Vol. 54, Núm. 2, pp. 217-252.

55. Natalia Saltalamacchia Ziccardi, “México y la crisis existencial de la OEA” en *Foreign Affairs Latinoamérica*, Vol. 13, Núm. 4, 2013, pp. 31-38.
56. “Morales: OEA muere al servicio del imperio o renace al servicio de los pueblos” en *Telesur*, 3 de junio de 2012. Disponible en: <http://www.telesurtv.net/articulos/2012/06/03/morales-la-oea-o-muere-al-servicio-del-imperio-o-renace-al-servicio-de-nuestros-pueblos-8417.html>. Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2013.
57. “La OEA debe estar al nivel de los cambios en América Latina afirma Ecuador”, en *Telesur*, 4 de junio de 2012. Disponible en: <http://www.telesurtv.net/articulos/2012/06/04/correa-la-oea-debe-estar-al-nivel-de-los-cambios-en-america-latina-1823.html>. Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2013.
58. *Intervención de la Emb. Patricia Espinosa Cantellano, Diálogo de Jefes de Delegación, XLII período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA*, Cochabamba, Bolivia, 5 de junio de 2012.
59. Véase: Natalia Saltalamacchia Ziccardi, ¿Cómo atar al gigante? *Seis décadas de México en la OEA*. Ponencia presentada en el Congreso de Latin American Studies Association (LASA), Washington, D.C., 29 de mayo – 1 de junio de 2013.
60. Alejandro Anaya Muñoz (2012), *El país bajo presión. Debatido el papel del escrutinio internacional de derechos humanos sobre México*, México D.F., CIDE.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amato, Victoria (2012), “Una mirada al proceso de reflexión sobre el funcionamiento de la CIDH” en *Revista Aportes DPLF*, Núm. 16, Año 5, marzo de 2012.
- Anaya Muñoz, Alejandro (2006), “Hacia una nueva política exterior mexicana en materia de derechos humanos: Entrevista a Juan José Gómez Camacho”, *Revista Iberoamericana de Derechos Humanos*, Núm. 2, México, DF. Editorial Porrúa, Universidad Iberoamericana y Unión Europea.

- Anaya Muñoz, Alejandro (2009), "Transnational and domestic processes in the definition of human rights policies in Mexico", *Human Rights Quarterly*, Vol. 31, Núm. 1.
- Anaya Muñoz, Alejandro (2013), "Política exterior y derechos humanos durante el gobierno de Felipe Calderón", *Foro Internacional*, Vol. 53, Núm. 3-4.
- Anaya Muñoz, Alejandro (2013), Entrevista con Juan Manuel Gómez Robledo, Ciudad de México.
- Becerril, Andrea (2010), "Cumplirá el gobierno los dos fallos que ordenó la CIDH: Gómez Robledo", *La Jornada*, Sección Política, 28 de enero.
- Cárdenas, Sonia (2007), *Conflict and Compliance: State Responses to International Human Rights Pressure*, Philadelphia, Pennsylvania, University of Pennsylvania Press.
- CEJIL (2012), *Aportes para mejorar el sistema interamericano de derechos humanos: respuesta de CEJIL a la propuesta del Consejo Permanente de la OEA*, Documento de coyuntura Núm. 6, Buenos Aires, Center for Justice and International Law/CEJIL, 2012.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008), audiencia pública "Impacto de las políticas de seguridad pública sobre los derechos humanos en México", 22 de octubre. Consultado en: <http://www.cidh.oas.org/Audiencias/seleccionar.aspx>. Fecha de consulta: 20 de junio de 2012.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009a), Audiencia pública "Justicia militar y derechos humanos en México", 20 de marzo. Consultado en: <http://www.cidh.oas.org/Audiencias/seleccionar.aspx>. Fecha de consulta: 22 de junio de 2012.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009b), *Informe No. 117/09. Caso 12.228. Fondo. Alfonso Martín del Campo Dodd. México*, 12 de noviembre. Consultado en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Mexico12228.sp.htm>. Fecha de consulta: 7 de mayo de 2013.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos(2011a), Audiencia pública, "Seguridad ciudadana y derechos humanos en México", 28 de marzo. Consultado en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/>

[Hearings.aspx?Lang=En&Session=122&page=2](#). Fecha de consulta: 26 de junio de 2012.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011b), Audiencia pública “Seguridad ciudadana y derechos humanos en México”, 27 de octubre. Consultado en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=En&Session=123&page=2>. Fecha de consulta: 27 de junio de 2012.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012), *Informe Anual 2012 de la CIDH*. Consultado en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2012/indice.asp>. Fecha de consulta: 7 de mayo de 2013.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009), *Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*, 1 de julio. Consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2013.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2010a), *Caso Fernández Ortega y Otros vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*, 25 de noviembre. Consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2013.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2010b), *Caso Rosendo Cantú y Otra vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*, 25 de noviembre. Consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2013.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2011a), *Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*, 19 de mayo. Consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2013.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2011b), *Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*, 1 de diciembre. Consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2013.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012a), *Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Convocatoria Pública*, 18 de enero. Consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2013.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012b), *Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*, 28 de junio. Consultado en: <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2013.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2009), *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*, México, D.F.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2011), *Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México*, México, D.F.
- El Universal (2013), “Muy importante resolver crisis del SIDH: Cancillería” en *El Universal*, 21 de marzo de 2013.
- Entrevista con Juan Manuel Gómez Robledo, Subsecretario de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. México, D.F., 11 de septiembre de 2012.
- Entrevista con Alejandra Nuño, miembro de CEJIL durante el proceso analizado. México, D.F., 9 de septiembre de 2013.
- Espinosa Cantellano, Patricia (2012), *Intervención de la Emb. Patricia Espinosa Cantellano, Diálogo de Jefes de Delegación, XLII período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA*, Cochabamba, Bolivia, 5 de junio de 2012.
- Gómez Robledo, Juan Manuel (2012), *Palabras del Embajador Juan Manuel Gómez Robledo, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de México, en la inauguración de la Reunión sobre el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, México, D.F., 13 de septiembre de 2012.
- Human Rights Watch (2013), *Mexico's Disappeared: The Enduring Cost of a Crisis Ignored*, New York, Human Rights Watch.
- Keck, Margaret y Sikkink, Kathryn (1998), *Activist beyond borders: Advocacy networks in international politics*, Ithaca, Cornell University Press.
- La Jornada* (2010), “Se dará cabal cumplimiento a la sentencia: SG”, Sección Política, 21 de diciembre.
- Landman, Tod (2005); *Protecting Human Rights: A Comparative Study*; Washington, D.C., Georgetown University Press.

- Los Tiempos (2013), “Morales piensa retirar a Bolivia de la CIDH” en *Los tiempos*, 18 de marzo de 2013. Disponible en: http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20130318/morales-piensa-retirar-a-bolivia-de-la-cidh_206030_441194.html. Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2013.
- Meade, José Antonio (2013), “Versión estenográfica de la participación del Canciller José Antonio Meade en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos sobre Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, 22 de marzo de 2013. Disponible en: <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/discursos/2434-009>. Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2013.
- Moravcsik, Andrew (2000), “The origins of human rights regimes: Democratic delegation in postwar Europe”, *International Organization*, Vol. 54, Núm. 2.
- OEA, Secretaría General (2011), *Propuestas de la delegación de Brasil sobre los temas “fundamentación de decisiones”, “trámite de peticiones, de casos y de medidas cautelares”, “plazos para los estados”, “mecanismo de soluciones amistosas”, “promoción de derechos humanos” y “gestión transparente”*, Secretaría General de la OEA, GT/SIDH/INF, 48/11, 6 diciembre 2011.
- OEA, *Propuesta de la delegación de Canadá sobre el tema “Fortalecimiento financiero del SIDH”*, Secretaría General de la OEA, GT/SIDH/INF, 37/11, 16 noviembre 2011.
- OEA, *Presentaciones de la delegación de México sobre los temas “asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales” y “soluciones amistosas”*, Secretaría General de la OEA, GT/SIDH/INF, 10/11, 7 octubre 2011.
- OEA, *Presentación de la delegación de México sobre los temas “desafíos y objetivos de mediano y largo plazo del SIDH” y “medidas cautelares”*, “Reunión del Grupo de Trabajo del 12 de septiembre de 2011”, Secretaría General de la OEA, GT/SIDH/INF, 4/11, 14 septiembre 2011.
- OEA, *Propuestas de la delegación de México sobre los temas “fortalecimiento financiero del sistema interamericano de derechos humanos” “medidas cautelares” “asuntos de procedimiento” y “soluciones amistosas”*, Secretaría General de la OEA, GT/SIDH/INF, 49/11, 7 diciembre 2011.

- OEA (2012), *Aportaciones de México al proceso de consultas de la CIDH sobre el perfeccionamiento de su reglamento, políticas y prácticas institucionales*, 5 de octubre de 2012. Disponible en: www.oas.org/es/cidh/consulta/docs/mexico_medidas_cautelares. Fecha de consulta: 10 de septiembre de 2013.
- OEA, *Propuestas de México para la aplicación de recomendaciones contenidas en el informe del grupo de trabajo especial de reflexión sobre el funcionamiento de la CIDH para el fortalecimiento del SIDH*. Disponible en: <http://www.oas.org/consejo/sp/reflexion.asp#priemraestapa>. Fecha de consulta: 9 de agosto de 2013.
- OEA, Secretaría General (2012), *Propuestas para la aplicación de las recomendaciones del “Informe del grupo de trabajo especial de reflexión sobre el funcionamiento de la CIDH para el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos” presentadas por el Estado mexicano*, Secretaría General de la OEA, CP/INF, 6569/12, 6 noviembre 2012.
- Olivares, Emir (2011), “Pide México a CIDH precisar fallo en contra por violación de dos indígenas”, *La Jornada*, Sección Política, enero 8.
- Olivares, Emir y Martínez, Fabiola (2010), “Responsabiliza la CIDH al Estado en 2 casos de violación”, *La Jornada*, Sección Política, 2 de octubre.
- Open Society Institute (2009), *From Judgment to Justice: Implementing International and Regional Human Rights Decisions*, New York, NY, Open Society Foundations.
- Pérez Silva, Ciro (2012), “Fallas, en el sistema interamericano de derechos humanos: cancillería” en *La Jornada*, 13 de septiembre de 2012.
- Recomendaciones Internacionales a México en Materia de Derechos Humanos (Base de datos). Consultado en: www.recomendacionesdh.mx. Fecha de consulta: 21 de septiembre de 2013.
- Revista Aportes, “Comentarios sobre la participación de la sociedad civil en el proceso de discusión para el fortalecimiento de la CIDH” en *Revista Aportes DPLF*.
- Risse, Thomas; C. Ropp Stephen and Sikkink Kathryn (eds.) (1999), *The Power of Human Rights: International Norms and Domestic Change*, New York, NY, Cambridge University Press.

- Risse, Thomas y Sikkink, Kathryn (1999), “The socialization of international human rights norms into domestic practices: Introduction” en Thomas Risse, Stephen C. Ropp y Kathryn Sikkink (eds), *The power of Human Rights: International Norms and Domestic Change*, New York, NY, Cambridge University Press.
- Sala de Prensa del sitio de Internet de la Presidencia de Felipe Calderón. Consultado en: www.calderon.presidencia.gob.mx. Fecha de consulta: 10 de agosto de 2013.
- Saltalamacchia Ziccardi, Natalia (2013), ¿Cómo atar al gigante? *Seis décadas de México en la OEA*, ponencia presentada en el Congreso de Latin American Studies Association (LASA), Washington, D.C., 29 de mayo – 1 de junio de 2013.
- Saltalamacchia Ziccardi, Natalia, “México y la crisis existencial de la OEA” en *Foreign Affairs Latinoamérica*, Vol. 13, Núm. 4.
- Saltalamacchia Ziccardi, Natalia y Covarrubias Velasco, Ana (2011), “La trayectoria de los derechos humanos en la política exterior de México (1945-2006)”, en Natalia Saltalamacchia Ziccardi y Ana Covarrubias Velasco (coords.), *Derechos humanos en política exterior. Seis casos latinoamericanos*, México, DF, Miguel Ángel Porrúa e ITAM.
- Secretaría de Relaciones Exteriores (2012), *México auspicia reunión sobre el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, 14 de septiembre de 2012, comunicado 253.
- Sikkink, Kathryn (2004), *Mixed signals: U.S. Human Rights Policy and Latin America*, Ithaca, N.Y., Cornell University Press.
- Sin embargo (2012), “Prematuro anticipar postura de próximo gobierno en derechos humanos: Santiago Cantón” en *Sin embargo*, 3 de julio de 2012.
- Telesur (2012), “La OEA debe estar al nivel de los cambios en América Latina afirma Ecuador”, en *Telesur*, 4 de junio de 2012. Disponible en: <http://www.telesurtv.net/articulos/2012/06/04/correa-la-oea-debe-estar-al-nivel-de-los-cambios-en-america-latina-1823.html>. Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2013.
- Telesur, “Morales: OEA muere al servicio del imperio o renace al servicio de los pueblos” en *Telesur*, 3 de junio de 2012. Disponible en: <http://www.telesurtv.net/articulos/2012/06/03/morales-la-oea-o-muere-al->

[servicio-del-imperio-o-renace-al-servicio-de-nuestros-pueblos-8417.html](#). Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2013.

RESUMEN

México y la reforma al Sistema Interamericano de Derechos Humanos

El artículo explora el comportamiento de México hacia el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) durante los últimos años, incluyendo en el marco de las recientes discusiones y negociaciones sobre su “fortalecimiento”. La conclusión central en este sentido es que México ha mantenido de manera consistente un comportamiento de “buen miembro del club”. El artículo identifica también una serie de argumentos que plantean explicaciones plausibles a este comportamiento.

ABSTRACT

Mexico and the Inter-American Human Rights System Reform

This article explores Mexico's recent behavior towards the Inter-American Human Rights System, including in the framework of the discussions and negotiations regarding the “strengthening” of the latter. The article's conclusion in this sense is that Mexico has consistently behaved as a “good member of the club”. The article furthermore identifies a series of arguments that may account for this behavior.

SUMARIO

O México e a reforma do Sistema Interamericano de Direitos Humanos

O presente artigo explora o comportamento do México em relação ao Sistema Interamericano de Direitos Humanos (SIDH) durante os últimos anos, incluindo o cenário das recentes discussões e negociações sobre o seu “fortalecimento”. Neste sentido, a conclusão central

é que o México manteve de maneira consistente um comportamento de “bom membro do clube”. O artigo também identifica uma série de argumentos que oferecem explicações plausíveis a este comportamento.